

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho de abril de dos mil veintitrés

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: DARIO MORAN CELIS Y OTROS
DEMANDADO: LONIS Menco PEREZ Y OTRA
RADICADO No. 2018-00680

Previo el diligenciamiento, advierte el despacho que en ejercicio del control de legalidad de que trata el art. 132 del C.G.P. y en aras de corregir o sanear irregularidades o futuras nulidades se hace necesario adoptar correctivos en el presente trámite.

Consultada la aplicación TYBA dispuesta por la Rama Judicial para el Registro Nacional de Personas Emplazadas, observa este despacho que no se hizo en debida forma la publicidad de la información registrada; así mismo la constancia que reposa en el expediente ítem 003 (Constanciaemplazamientoregistroneacionalemplazados)da cuenta que la casilla “privado” se encuentra en estado activada, lo que impide dar publicidad a la información y que los interesados puedan acceder a ella a efectos de comparecer al procesoy ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TYBA

Ayuda EmplazadosInicioContacto

Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.

¡Advertencia!

Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

ProcesoCiudadanoPredio

Departamento Proceso

—SELECCIONE—

Ciudad Proceso

Corporación

Especialidad

Despacho

Código Proceso

11001310301220180068000

☐ No soy un robot

Activar Windows

Ve a Configuración para activar W

Resultado de la Búsqueda.

Buscar:

	CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DEPARTAMENTO PROCESO	CIUDAD PROCESO	DESPACHO
	11001310301220180068000	VERBAL	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 012 BOGOTA DC

Total Registros: 1 - Páginas: 1 de 1

Así las cosas, se ordena a secretaría proceda a incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS el nombre de la(s) persona(s) que se ordenó emplazar, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, la clase de proceso, su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento (art. 108 del C.G.P.).

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b8a2fa01a83e62dc0f0073b87ecce3df12efde6bb4a71eef505d1c4b9d6032a

Documento generado en 28/04/2023 08:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>